



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 10 JUN. 2021

Ref: Ejecutivo con garantía real No. 2019 - 00039

Demandante: Felipe Luque Alemán

Amparo Luque de Karpf (cesionaria)

Demandado: José Nicolás Ballesteros Pachón

El apoderado judicial de la parte actora, a través del escrito remitido vía correo electrónico el 14 de mayo de 2021, solicita que se le informen las razones de hecho y de derecho, por las cuales no se pudo realizar la diligencia de remate que había sido programada para el día 15 de abril del presente año, pese a haber cumplido con lo que tenía a su cargo.

Sobre este punto, hay que precisarle al memorialista, que en el acta de diligencia de no remate, se expuso la razón por la cual no podía realizarse la misma, razón por la cual, deberá estarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, y como quiera que el memorialista solicita una nueva fecha para que se realice la diligencia de remate, la misma será reprogramada como en líneas subsiguientes se dispondrá.

En consecuencia, se señala como nueva fecha la hora de las 9:00am del día 30 del mes de JUNO del año 2021, para tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **170-3041**, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, y la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. (Art. 451 del C.G.P.).

Se advierte a los interesados, que sus ofertas deben ser presentadas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o el día de la subasta deberán presentar sus ofertas, al correo institucional J02prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, el valor de la oferta, copia del documento de identificación y copia del depósito judicial materializado como base para la licitación

La parte interesada deberá realizar y acreditar las publicaciones de rigor dentro del término legal, en cualquiera de los siguientes medios escritos: EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, LA REPÚBLICA conforme a lo estatuido por el artículo 450 del C.G.P.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría, procédase a incorporar la orden de remate en el micrositio web de la Rama Judicial, a efecto de que los interesados puedan consultar sobre la diligencia.

Para efectos de consulta, los interesados podrán acceder a la página web www.ramajudicial.gov.co

Por último, se insta a los interesados, para que el día de la diligencia, se conecten a la plataforma virtual referida en líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ